

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CORRESPONDIENTES AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL (LA) PROF. GIOVANI PÉREZ BRIONES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo "**PEF 2017**", en los Anexos 20 y 20.3, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,343,157,916.00 (Diecisiete mil trecientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para **Proyectos de Desarrollo Regional**, en lo subsecuente "**PDR**".
2. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7, fracción III, del "**PEF 2017**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2017.
3. El ejercicio y aplicación de los recursos del "**PDR**" se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. "**LA SECRETARÍA**" presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "**LA UCP**", solicitud de recursos para los "**PDR**", en términos del numeral 8, inciso a) de "**LOS LINEAMIENTOS**".
5. Que el presente Convenio comprende los proyectos de infraestructura por un monto igual o menor a diez millones de pesos, para ejecutarse con cargo a recursos de "**PDR**", de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de "**LOS LINEAMIENTOS**".
6. El 17 de abril de 2017, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "**LA SHCP**", y el Gobierno del Estado, a través de "**LA SECRETARÍA**", celebraron el Convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al "**PDR**", en adelante "**EL CONVENIO**".

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.

I.2. Está facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.3. El Director de Presupuesto y la Directora Jurídica, asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 15, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 7, 78, 86, 90 y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones IX y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III, 72 fracciones VI y VIII, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente(a) Municipal, asistido por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento, el (la) Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el (la) Tesorero(a) Municipal y el (la) Director(a) de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 90160, Totolac, Tlaxcala.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 12 del "PEF 2017" y en los numerales 8, 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", con cargo a "PDR", para la realización de los proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional por un monto igual o menor a diez millones de pesos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", descritos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SHCP" programó para "LOS PROYECTOS" la cantidad de \$1,108,387.31 (Un millón ciento ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), de la cual transfirió a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$1,108.39 (Un mil ciento ocho pesos 39/100 M.N.), monto equivalente al uno al millar para su fiscalización; así mismo, destinó la cantidad de \$11,083.87 (Once mil ochenta y tres pesos 87/100 M.N.), equivalente al uno por ciento del monto total asignado a los proyectos previstos en el "ANEXO ÚNICO" para su administración, de conformidad con el artículo 7 del "PEF 2017", el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS" y el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SHCP" transferirá a "LA SECRETARÍA" y está a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,096,195.05 (Un millón noventa y seis mil ciento noventa y cinco pesos 05/100 M.N.), en dos exhibiciones, el cincuenta por ciento en el mes de abril y el otro cincuenta por ciento a más tardar en el mes de junio ambos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria de "LA SHCP", de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del "PEF 2017" y los numerales 12 y 14 de "LOS LINEAMIENTOS", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que efectúe "LA SHCP".

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar, en un institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla en **"LA SECRETARÍA"**, para la identificación, registro y control de los recursos de **"PDR"**, así como los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrá traspasar a otras cuentas bancarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar los pagos relacionados directamente con la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** exclusivamente desde **"LA CUENTA"**.

CUARTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de **"PDR"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento, conforme a lo señalado en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL MUNICIPIO", deberá contar con los permisos federales, estatales y municipales vigentes, necesarios para la ejecución del o los proyectos objeto del presente Convenio, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos que se requieran, ante los órganos fiscalizadores de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de **"LOS PROYECTOS"** descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución establecido en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 8, inciso b), de **"LOS LINEAMIENTOS"** y al **"ANEXO ÚNICO"**.

El calendario de ejecución de los proyectos inicia su vigencia en el mes de mayo.

La aplicación de los recursos de **"PDR"** se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "PDR" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "LOS PROYECTOS" que se describen en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permitan, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán entregarse a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE" de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo notificarlo a "LA SECRETARÍA".

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", debiendo notificarlo a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de los libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO", será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a "LA SHCP" y a "LA SECRETARÍA", así como de los expedientes técnicos correspondientes.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "EL MUNICIPIO", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá informar trimestralmente a "LA SHCP" sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/ o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2017.

Asimismo "EL MUNICIPIO" deberá reportar a través del sistema que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "EL MUNICIPIO" será responsable de la veracidad de la información reportada.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución definido a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** que solicite por escrito a **"LA UPCP"**, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- **"EL MUNICIPIO"**, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a los **"LOS PROYECTOS"**.

De igual forma, en apego al numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** asumirá, plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LOS PROYECTOS"**.

Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, las obras de infraestructura y las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"** con cargo a recursos de este convenio, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

"EL MUNICIPIO" deberá incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

aplicación de los recursos otorgados para **“LOS PROYECTOS”** objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL MUNICIPIO”**, deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de la obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de **“LOS PROYECTOS”**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a los establecido en los numerales 32 y 33 de **“LOS LINEAMIENTOS”** en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen para **“LOS PROYECTOS”**, se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberán incluir la leyenda siguiente: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos del **“PDR”**, se deberá incluir la leyenda siguiente: **“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del **“PEF 2017”**

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 23 de **“LOS LINEAMIENTOS”** para el caso de obras ejecutadas por administración directa, **“EL MUNICIPIO”** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, para que realice la vigilancia inspección, control y evaluación de **“LOS PROYECTOS”**, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 24 de los **“LINEAMIENTOS”** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras **deberán retener** al momento del pago, **un monto equivalente al cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- **“LA SECRETARÍA”** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **“LA SHCP”** lo instruya o suspenda la ministración de los mismos porque **“EL MUNICIPIO”** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución referido a la cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que **“EL MUNICIPIO”** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de la **“SHCP”**.

En caso de rescisión, **“EL MUNICIPIO”** o en los casos que corresponda, deberá reintegrar a **“LA TESOFE”** el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que **“LA SECRETARÍA”** interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a **“LOS LINEAMIENTOS”**, **“EL CONVENIO”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan con relación a esta Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento, por conducto de los enlaces que a continuación se mencionan:

“LA SECRETARÍA

C.P. Darío Coyotzi Nava, Director de Presupuesto, **correo electrónico:** dariocoyotzi@gmail.com

Lic. Saulo Ramírez Zamora, Director de Proyectos de Inversión **correo electrónico:** saulo_rz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1345 y 1326, respectivamente.

"EL MUNICIPIO"

Ing. Farid Zapata Merino, Director de Obras Públicas.
Correo electrónico: construbrisha_2016@outlook.com
Tel: 246 1163496

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ALEJANDRA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

C.P. DARIO COYOTZI NAVA
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

LIC. SUSANA GABRIELA CARVAJAL
RUBILAR
DIRECTORA JURIDICA

POR "EL MUNICIPIO"

PROF. GIOVANNI PÉREZ BRIONES
PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

ARQ. SERVANDO JAVIER IBARRA
BAÑUELOS
SECRETARIO(A) DEL AYUNTAMIENTO

PROF. MA. ELENA CONDE PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C.P. RICARDO AGUILAR FUENTES
TESORERO(A) MUNICIPAL

ING. FARID ZAPATA MERINO
DIRECTOR(A) DE OBRAS PÚBLICAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021



SÍNDICO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021

TESORERÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021



OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TOTOLAC, TLAX.
2017 - 2021

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales para **Proyectos de Desarrollo Regional**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Totolac, Tlaxcala a los diecisiete días del mes de abril de 2017.

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS. PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017. MUNICIPIO: TOTOLAC.

1.- CARTERA DE PROYECTOS.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	METAS		UBICACIÓN, MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD EJECUTORA	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN AL MILLAR	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
		PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA							
TOTAL										
1	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA						1,108,387.31	1,108.39	11,083.87	1,096,195.05
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOPRETO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLE URIBE Y ALCOCCER Y BERLIN DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTELULCO, MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	1,299.60	M2 (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOPRETO)	MUNICIPIO(S): (036) TOTOLAC LOCALIDAD(ES): SAN FRANCISCO OCOTELULCO	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC	MUNICIPAL	1,108,387.31	1,108.39	11,083.87	1,096,195.05
		360.00	M1 (CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES DE CONCRETO)							
		360.00	M2 (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO)							

2.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

NO.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	AVANCE FÍSICO (%)	CALENDARIO DE EJECUCIÓN								TOTAL	
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8		
1	INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA											1,096,195.05
1.1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ADOPRETO GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE FRANCISCO I MADERO ENTRE CALLE URIBE Y ALCOCCER Y BERLIN DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO OCOTELULCO, MUNICIPIO DE TOTOLAC, ESTADO DE TLAXCALA	15.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	10.00%	15.00%	100.00%		1,096,195.05
		200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100,000.00	196,195.05			


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. 2017 - 2021


SÍNDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. 2017 - 2021


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. 2017 - 2021


TESORERÍA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX. 2017 - 2021


OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAC, TLAX.